

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2810/2026	La Junta de Gobierno	22/07/2026

David Fullera Caballé, en calidad de secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión llevada a cabo en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXP. 2810/2026. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE QUEDAN FUERA DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR EL CONSEJO COMARCAL DEL BAJO PENEDE'S Y HAYAN TENIDO GASTO DURANTE.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el arte. 31.2 de la Ley de Servicios Sociales (en adelante LSS), la comarca sule a los municipios de menos de veinte mil habitantes en la titularidad de las competencias propias de los servicios sociales básicos. Esta previsión de la legislación sectorial es consecuencia de la normativa general local, concretamente de los arts. 66.3.ki 67.c de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido) que reconoce la competencia municipal en materia de servicios sociales y establece la obligación en los municipios de población superior a veinte mil habitantes.

El Programa de actuación comarcal del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aprobado en sesión 1/1994, de 22.03 (publicado en el DOGC 1882, de 11.04.94 y en el BOPT 86, de 15.04.94), regula en su art. 7 el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales, dando cumplimiento a la previsión del art. 167.1. b) del Reglamento de obras y servicios de los entes locales (Decreto 179/1995), para el ejercicio por la comarca de servicios de competencia municipal que hayan sido delegados por convenio.

El Consejo Comarcal asume competencias en materia de servicios sociales desde 1989.

Desde el departamento de Servicios Sociales del Consejo Comarcal se presta el servicio de Transporte Adaptado, servicio incluido en la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Derechos



Sociales, y regulado en el Contrato-Programa que se firma anualmente entre este Departamento y el Consejo Comarcal.

El Transporte Adaptado tiene el objetivo de transportar a personas con grado de disminución, y baremo de movilidad y/o tercera persona, para que puedan acceder a los servicios de atención especializada de la Cartera de servicios sociales, como los centros ocupacionales, los centros especiales de trabajo, etc. Hay diferentes rutas establecidas que permiten el acompañamiento de las personas que se desplazan al centro «Ventall» de El Vendrell, al centro «La Sínia» de Calafell y al centro «L'Espiga» de Vilafranca del Penedès.

El presupuesto con el que se cuenta no permite la creación de más rutas, y no se está realizando el acompañamiento de las personas mayores con problemas de movilidad que asisten a los centros de día de personas mayores. Por este motivo, se crearon unas bases (publicadas en el BOP de Tarragona núm. 8689-2021, de 13 de octubre y posteriormente modificadas en el BOP de Tarragona núm. 01598-2023, de 8 de marzo) para regular el procedimiento de concesión de subvenciones individuales de transporte de las personas con discapacidad y problemas de movilidad, para que puedan acceder a los servicios por las rutas establecidas, como ocurre con los centros de día de personas mayores.

El servicio de centro de día es un servicio especializado de la Cartera de Servicios Sociales de la Generalitat, y cuando la persona usuaria del centro de día lo requiere por dificultades de movilidad, se le debe poder garantizar el acompañamiento a través del transporte adaptado.

En el presupuesto de la corporación aprobado por el Pleno 1/2026, en sesión de 27 de marzo de 2026, existe la aplicación presupuestaria núm. 01.2317.48936 «Transporte Adaptado - Subvenciones y ayudas individuales de transporte a los centros de día de personas mayores» con un crédito inicial de 2.500,00 €.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de agosto de 2023, delegó a favor de la Junta de Gobierno: "3.2.4. La aprobación de las bases, convocatoria, otorgamiento y revocación, en su caso, de transferencias y/o subvenciones a ayuntamientos de la comarca, a entidades sin ánimo de lucro de las actividades y actividades y familias necesitadas."

Con fecha 30 de junio de 2026, la Intervención ha realizado Retención de Crédito por importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2317.48936 del presupuesto vigente.

Por todo lo anterior, el consejero delegado del área de Servicios Sociales, previa fiscalización favorable de la Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de transporte para personas con discapacidad que queden fuera de las rutas de transporte adaptado organizadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès que hayan tenido gasto durante el año 2025, con un



crédito de 2.500,00 €, que se registrarán por las bases publicadas en el BOP de Tarragona núm. 8689-2021, de 13 de octubre y posteriormente modificadas en el BOP de Tarragona núm. 01598-2023, de 8 de marzo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.01.2317.48936.

TERCERO. Publicar la citada convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones, indicando que se inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los siguientes rasgos fundamentales:

1. 1. Los requisitos para solicitar la ayuda, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración y la documentación que se tendrá que llevar con la solicitud, quedan establecidos en el punto 6. *Solicitudes* de las bases reguladoras.
2. 2. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Presidencia.
3. 3. El plazo para presentar las solicitudes queda establecido en la convocatoria, según el punto 6.2 de las bases reguladoras.
4. 4. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.
5. 5. La documentación que deberá aportarse con la solicitud constan en el punto "6.5 *Documentación requerida*" de las bases reguladoras.
6. 6. La resolución de otorgamiento pone fin a la vía administrativa.
7. 7. El medio de notificación al interesado será notificación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de estos acuerdos en su próxima sesión.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la convocatoria:

«Convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales de transporte para personas con discapacidad que queden fuera de las rutas de transporte adaptado organizadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès y hayan tenido gasto durante el año 2025

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de sesión 22 de julio de 2026, por el que se acuerda convocar la concesión de ayudas individuales de transporte para personas con discapacidad que queden fuera de las rutas de transporte adaptado organizadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès y hayan tenido gasto durante el año 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns>)



Primero. Beneficiarios

Personas físicas que cumplan los requisitos fijados en la base tercera de las bases que regulan el procedimiento de concesión de ayudas individuales de transporte para personas con discapacidad, que queden fuera de las rutas de transporte adaptado organizadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès (BOP núm. marzo), y que hayan asistido a un servicio de atención especializada de la cartera de servicios sociales durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (total o parcialmente).

Segundo. Objeto

Concesión de subvenciones individuales de transporte de las personas con discapacidad y problemas de movilidad, y que requieran de un transporte adaptado para poder acceder a los servicios de atención especializada de la Cartera de servicios sociales, cuando no puedan ser atendidos por las rutas establecidas, y hayan asistido a estos servicios durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (todo).

Tercero. Bases específicas reguladoras

Bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta Comarcal de Gobierno en la sesión ordinaria de 12/2021, de 29 de septiembre (publicadas en el BOP de Tarragona núm. 8689-2021, de 13 de octubre) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2023 01598-2023, de 8 de marzo).

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Quinto. Importe de las ayudas

De acuerdo con la asistencia que conste el usuario en el centro de día, se establecerá el siguiente baremo económico:

- 1. 70 €/mes usuario/a con asistencia al servicio mínima de 3 días a la semana*
- 2. 35 €/mes usuario/a con asistencia al servicio de 2 o menos días a la semana*

Ejemplos:

- 1. Persona que asiste al centro de día de personas mayores 5 días a la semana, los 12 meses del año:
70 €/mes por 12 meses = 840 € (importe máximo de subvención)*
- 2. Persona que asiste al centro de día 2 días a la semana, durante 8 meses al año: 35 €/mes
por 8 meses = 280 €*

Sexto. Crédito presupuestario

La dotación máxima por esta convocatoria es de 2.500,00 €.



Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2317.48936 correspondiente al ejercicio 2026.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Tarragona, finalizando el 21 de agosto de 2026.

Octavo. Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en la sede electrónica del Consejo Comarcal (<https://ccbp.eadministracio.cat>) mediante instancia genérica o bien mediante presentación presencial en el registro general del Consejo Comarcal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.»

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con el artículo 206 del ROF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

